	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA
	Nit: 811.038.688-3 Dane: 105001010448 Núcleo 921 Comuna 6 Medellín

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 22 de
2 de septiembre de 2026

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 019-2026 , Cuyo objetivo es:

SERVICIOS DE IMPRESOS PARA: 66 DIPLOMAS, 66 ACTAS DE GRADO, 66 CARPETAS PASTA DURA, 300 BOTONES, 277 MEDALLAS TORNEOS Y RECONOCIMIENTOS, 5 BANDAS PRESIDENCIALES GOBIERNO ESCOLAR Y 02 AVISOS LUMINOSOS. ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 82121500.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Se establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 019-2026 , con el objetivo:

SERVICIOS DE IMPRESOS PARA: 66 DIPLOMAS, 66 ACTAS DE GRADO, 66 CARPETAS PASTA DURA, 300 BOTONES, 277 MEDALLAS TORNEOS Y RECONOCIMIENTOS, 5 BANDAS PRESIDENCIALES GOBIERNO ESCOLAR Y 02 AVISOS LUMINOSOS. ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 82121500.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO**
2.	
3.	

En el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:
MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **019-2026 a: MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO**

con NIT.	**43075218,7**	**Por valor de**	**$ 8.472.000**	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M,C.**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **21** con fecha **26 de agosto de 2026**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEJANDRO SANCHEZ JARAMILLO
Rector